

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8867/2000.-

VISTO:

El expediente N° SPC-4868-A-1988, Y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4175 promulgada por Decreto N°1134/89 se otorgó en uso y ocupación precaria, sin opción a compra, por el término de 5 años, a la Asociación de Amigos de la Jardinería de Neuquén, el inmueble identificado como Lote 1, Manzana B, de la Chacra 138, con una superficie de 1800 m2;

Que el mencionado convenio ha caducado en 1998, por lo cual la Asociación en nota del 04/08/98, solicita al Órgano Ejecutivo Municipal la renovación del permiso de uso y ocupación precaria por un nuevo plazo (fojas R-87);

Que la Asociación Amigos de la Jardinería ha desarrollado el predio con una construcción en un sector y el restante está destinado a cultivos frutihortícolas (fojas 109-110) cumpliendo con las obligaciones establecidas en el convenio suscrito con fecha 29/11/90;

Que si bien el predio, por su localización tendría como destino futuro la construcción de dependencias municipales (fojas R-99), de acuerdo a la información recabada a la fecha no existe en el Órgano Ejecutivo Municipal un proyecto definido respecto al uso del citado inmueble;

Que hasta tanto no se defina el destino del uso de dicho predio es necesario proceder a regularizar la situación de tenencia del mismo;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 114/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 20/2000, celebrada por el Cuerpo el 13 de julio del corriente año;

Por ello lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1º de la Carta Orgánica Municipal,

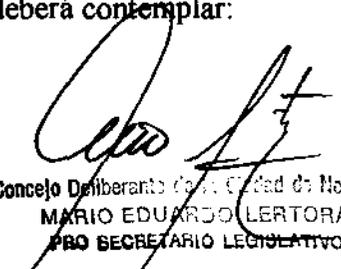
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar a la -
-----ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA JARDINERÍA una prórroga con
permiso de uso y ocupación precaria, sin opción a compra, por el término de 5 (cinco) años
a partir de la promulgación de la presente ordenanza del inmueble designado como parte
del Lote 1, de la Manzana B, de la Chacra 138, con Nomenclatura Catastral 09-20-58-6791-
0000, según plano de mensura Expediente 2318-2750/87.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a suscribir con
----- dicha Asociación el correspondiente convenio de uso y ocupación, que
deberá contemplar:


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

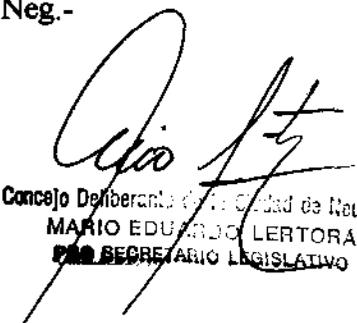
- a) Las indicaciones de las contraprestaciones que se acuerden y el pago de todas las obligaciones tributarias.-
- b) En caso de que el Órgano Ejecutivo Municipal deseara hacer uso del lote, el concedente deberá desalojar el mismo en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días a partir de la notificación por parte del Municipio.-
- c) Toda construcción inmueble que se realice en el lugar, deberá tener autorización por parte del Organo Ejecutivo Municipal, en el marco del convenio que establece esta concesión, construcciones que no serán motivo de reclamos o indemnización alguna, al momento del abandono efectivo del lote.-

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SPC 4868-A-1988).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
LERTORA.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PRº SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No. 8867	170 2000
Promulgada por Decreto No. 0952	170 2000
Expte. n° SPC 4868 A 88	-
Obs.:	